

ACUERDAN:

Artículo 1°—Autorizar a la Lic. Cynthia Zapata Calvo, cédula de identidad número 1-744-149, funcionaria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, en calidad de Asesora del señor Ministro de Economía, Industria y Comercio, en la actividad que se realizará en esa ciudad con la finalidad de concretar la firma del Memorando de Entendimiento con la Comisión Federal de Comercio del Gobierno de los Estados Unidos de América, a celebrarse del 20 al 22 de marzo del 2006.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, así como otros gastos, tales como: transporte interno en Washington, pago de impuestos, timbres, uso de Internet, llamadas telefónicas, serán financiadas por el Programa 223 “Defensa del Consumidor” del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, correspondiéndole por concepto de viáticos la suma de \$858.

Artículo 3°—La funcionaria devengará el 100% de su salario durante su ausencia.

Artículo 4°—Rige del 19 al 23 de marzo del 2006.

Publíquese.—LINETH SABORÍO CHAVERRI.—El Ministro de Economía, Industria y Comercio, Gilberto Barrantes Rodríguez.—1 vez.—(Solicitud N° 46641).—C-22995.—(30997).

N° 020-MEIC.—San José, 20 de marzo del 2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política; y los artículos 25 inciso 1), artículo 27 inciso 1), artículo 28 inciso 2) acápite b) de la Ley N° 6227 “Ley General de la Administración Pública” del 02 de mayo de 1978.

Considerando:

1°—Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 10-MEIC, del 22 de febrero del 2006, se autoriza la participación de la señora Isabel Cristina Araya Badilla, Directora de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica, del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, para que viaje a Gaithersburg, Maryland, Estados Unidos de América los días 27 al 31 de marzo del 2006, a participar en el “Taller sobre las Normas del Instituto Nacional de Normas y Tecnología para la Seguridad Eléctrica en el Comercio para Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá”.

2°—Que por razones laborales se imposibilita la participación de la señora Isabel Cristina Araya Badilla a la actividad supracitada. **Por tanto,**

ACUERDAN:

Artículo 1°—Dejar sin efecto el Acuerdo de Viaje N° 10-MEIC, del 22 de febrero del 2006.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de Economía, Industria y Comercio a. i., Martha Castillo Díaz.—1 vez.—(Solicitud N° 46642).—C-12035.—(31194).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

REGISTRO DE PATENTE DE CORREDOR JURADO
PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Se hace saber que el señor Jorge Luis Lizano Picado, mayor, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos sesenta y ocho-setecientos once, vecino de San José, ha formulado solicitud para obtener patente de Corredor Jurado.

Se insta a cualquier persona que tenga motivos para oponerse al otorgamiento de la patente respectiva, para que comparezca dentro del término de quince días hábiles, contado a partir de la primera publicación de este aviso, o formule ante el Ministerio de Hacienda las objeciones que tenga y ofrezca las pruebas del caso.

San José, 3 de octubre del 2004.—Lic. Rodolfo Guie Jiménez, Oficial Mayor y Director General Administrativo y Financiero.—(30711).

PODER JUDICIAL

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Acción de Inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA

HACE SABER:

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el número 05-003797-0007-CO, promovida por contra Ley de Presupuesto Ordinario de la República N° 2004, se ha dictado el Voto N° 17612-06 de las 14:40 del 21/12/2005, que literalmente dice:

Voto 17612-05. Por tanto: “Se declara con lugar la acción. Para el ejercicio económico de dos mil seis en adelante, el Poder Ejecutivo y la Asamblea Legislativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán contemplar a favor del FODESAF, una transferencia equivalente al 20% de la recaudación prevista por concepto del impuesto general sobre las ventas, en tanto el artículo 9° de la Ley 6914 siga vigente. Para esos mismos ejercicios económicos, el Poder Ejecutivo se deberá abstener de imponer límites de gasto al FODESAF y a las instituciones que reciben recursos de éste, que impidan el efectivo empleo de los fondos contemplados en el artículo 9° de la Ley 6.914 para los fines sociales que cumplen las referidas instituciones. Comuníquese este pronunciamiento a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.

San José, 27 de marzo del 2006.

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(31195)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 03-012073-0007-CO, promovida por Francisco Manuel Conejo Vindas, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad número 1-879-232, vecino de Pavas, en su condición de presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad “BOS, Costa Rica, S. A.” contra el artículo 616 del Código de Comercio, se ha dictado el Voto número 06850-2005 de las nueve horas con cincuenta y seis minutos del primero de junio del dos mil cinco, que literalmente dice:

Voto N° 06850-2005. Por tanto: “Se rechaza por el fondo la acción por considerar que el artículo 616 del Código de Comercio no es inconstitucional siempre y cuando se interprete que el cierre de la cuenta corriente por parte de una entidad bancaria debe motivarse y fundamentarse en elementos objetivos derivados de las condiciones específicas de operación del contrato de cuenta corriente. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. Los Magistrados Calzada y Vargas ponen nota.”

San José, 20 de marzo del 2006

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(31196)

Que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 05-004832-0007-CO promovida por Claudio Volio Pacheco, mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número uno - trescientos dos - setecientos noventa y tres, vecino de San José, en su condición de apoderado generalísimo sin limitación de suma de Corporación de Inversiones Abonos Superior S.A.; contra el artículo 104 de la Ley de Modificación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario para 1988, número 7097 de 18 de agosto de 1988, publicada en el Alcance número 25 de *La Gaceta* número 166, del 1 de setiembre de 1988, se ha dictado el VOTO número 016778-2005 de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos del treinta de noviembre del dos mil cinco, cuyo por tanto literalmente dice:

Voto 016778-2005. Por tanto: “Se declara con lugar la acción. En consecuencia, se anula el artículo 104 de la Ley de Modificación del Presupuesto Ordinario y Extraordinario para 1988, Ley N° 7097 de 18 de agosto de 1988, publicada en el Alcance N° 25 de *La Gaceta* N° 166 del 1° de setiembre de 1988. Esta sentencia tiene efectos declarativos a partir de esta fecha, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta* y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.”

San José, 29 de marzo del 2006

Gerardo Madriz Piedra
Secretario

1 vez.—(31197)

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil-Departamento Civil
OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Beatriz Giselle Walder, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución N° 406-06.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las doce horas y cuarenta minutos del trece de marzo del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 17905-05. Resultando: 1°—..., 2°—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no Probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Procédase a rectificar el asiento de matrimonio de Beatriz Giselle Walder Castro..., en el sentido que la nacionalidad de la cónyuge es “suiza” y no como se consignó. Notifíquese.—Lic. Rodrigo Fallas Vargas, Director General a.i.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—N° 95869.—(31155).